RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00810 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el nombre y número de identificación de las personas que fungen como representantes legales de las personas jurídicas allí mencionadas.

2.- Aclárense o adecúense las pretensiones primera y segunda de condena, en el sentido de indicar el valor de los conceptos allí pretendidos, esto, con fundamento en el numeral 4° del art. 82 del C.G. del P.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, dese cumplimiento a los estipulado en el num. 7° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*, en el sentido de formular el respectivo juramento estimatorio respecto de los dineros solicitados.

4.- Formúlese el respectivo acápite de cuantía y competencia, atendiendo lo reglado en el num. 9° del art. 82 del C.G. del P., precisando en el mismo el valor catastral del bien tomado como activo de la sociedad.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 120 de fecha 16 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefa24629a6ab9db45f38aac9e21d0488de2448538ea0343625005343a44280a**

Documento generado en 14/08/2023 06:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica